JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados — Garantes de una justicia eficiente	**CONTRATO N° 12/2018**	**ORDEN DE COMPRA N° 03/18**

Nivel de Entidad:	**13 – 05**	**Fecha de Emisión :**	**03/08 /2018**
Entidad:	**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**		
Unidad Compradora (Código SICP):	**1685**		
ID del Llamado:	**343.463**	**Tipo de Procedimiento:**	**C.D. N° 05/2018**

Descripción del llamado: Provisión de Diarios

Proveedor:	**EDITORIAL AZETA S.A.**	**RUC:**	**80001788-9**

La presente orden tiene por objeto la ejecución de los servicios que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° DE LOTE	N° de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2	Provisión de Diario ABC Color incluido los fascículos y suplementos que acompañan a cada edición	Unidad.	Evento	Paraguaya	4	6.000	24.000
						TOTAL:		24.000

SON GUARANÍES: **Veinticuatro mil.**

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde: 06/08/2018	Hasta: 10/08/ 2018

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 1 (un) día a partir de la fecha de la Orden de Servicio.-

LUGAR DE ENTREGA: JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS: Lunes a Viernes . 06:00hs. A.M.

El proveedor se compromete a proveer los servicios a la contratante y a subsanar los defectos conformidad a las disposiciones del contrato.

Anticipo:	*[NO]*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	1	1	0	0	330	10	1	99	3.500.000
						Total:			3.500.000

Eleno C. Martínez Duarte Apoderado Editorial Azeta S.A. FIRMA PROVEEDOR	03-08-2018 FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	Abg. Miguel A. Silva Director de Administración Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados FIRMA POR LA ENTIDAD

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS